ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1.INTRODUCCIÓN 1
2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
3.OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 1
3.1CLASE DE CONTRATO 3
3.2 OBJETO 3
3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 4
3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 4
3.5 PLAZO 5
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN 5
3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 5
3.8 FORMA DE PAGO 5
4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 5
5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN 5
6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
7.CRITERIOS DE SELECCIÓN 6
7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA 6
8.ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS 6
9.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 7
10 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 7

INTRODUCCIÓN

Dirección Administrativa de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, conforme a lo estatuido en el artículo 267 y s.s. y demás leyes que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

En nuestro País, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos, dando cumplimiento a las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. De igual manera, una

vez implementado el Sistema de Gestión deben realizar diferentes actividades de seguimiento y funcionamiento a dicho sistema para garantizar las condiciones de los trabajadores.

Institucional y jurídicamente el SG –SST fue determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6.

El Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución 0312 de 2019, donde se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas, señaladas en el artículo segundo, el cual contempla el campo de aplicación, así: "Articulo 2°. Campo de aplicación: La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional, en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".

La implementación y aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

En estas condiciones, es un deber de los empleadores, y con mayor grado, de los empleadores del sector oficial, desarrollar al interior de la entidad el proceso de seguimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividad, con la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica.

Tanto las empresas como los empresarios están obligados a mejorar la seguridad y la salud de sus empleados mediante la prevención de riesgos laborales, evitando de esta manera que se produzcan accidentes laborales y enfermedades profesionales que puedan afectar a la calidad de vida de los trabajadores y generar, además, costos económicos.

La seguridad y salud en el trabajo es un campo interdisciplinario que engloba la prevención de riesgos laborales inherentes a cada actividad. Su objetivo principal es la promoción y el mantenimiento del más alto grado de seguridad y salud en el trabajo. Esto implica crear las condiciones adecuadas para evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad y salud laboral abarca el bienestar social, mental y físico de los trabajadores, incluyendo por tanto a la "persona completa".

La seguridad y salud en el trabajo no sólo trata de evitar accidentes y enfermedades profesionales, sino que también incluye la identificación de posibles riesgos en el lugar de trabajo y la aplicación de medidas adecuadas de prevención y control.

Para lograr tal objetivo, es necesaria la interacción con otras áreas científicas como la medicina del trabajo, la salud pública, la ingeniería industrial, la ergonomía, la química y la psicología.

La prevención es un concepto clave en la seguridad y salud laboral. De hecho, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales debe ser el principal objetivo de cualquier sistema

de gestión de seguridad y salud laboral en contraposición con la resolución de problemas después de que hayan ocurrido.

Debido a los rápidos cambios que sufren las organizaciones y empresas en la actualidad (globalización, reducción de personal, trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal y subcontratación entre otros) el concepto de prevención es cada vez más relevante y permite además dar un enfoque dinámico a la seguridad y salud laboral.

Los principios generales de prevención establecidos por la Directiva Marco han sido actualizados de forma continua en la UE y desarrollados en otros documentos. Por ejemplo, la "Declaración de Luxemburgo sobre promoción de la salud en el trabajo en la Unión Europea" establece una serie de principios para prevenir una mala salud en el trabajo (enfermedades relacionadas con el trabajo, accidentes, lesiones, enfermedades profesionales y estrés) y promocionar la mejora de la salud y el bienestar de los empleados. Estos principios son:

- Códigos de conducta y directrices empresariales que consideran a los empleados no sólo como costes sino como importantes factores de éxito
- Culturas empresariales y políticas de gestión que animen a la participación de los empleados y que les permitan asumir responsabilidades
- Organizaciones que permitan a los empleados compatibilizar la realización de su trabajo con el desarrollo de sus habilidades personales y controlar su propio trabajo además de ofrecerles apoyo
- Políticas de personal que incluyan objetivos de mejora de la salud.
- Servicios integrados de seguridad y salud laboral
- Inclusión de los empleados en los temas relacionados con la salud a todos los niveles (fomentando su participación)
- Aplicación sistemática de todas las medidas y programas (gestión de proyectos)
- Vinculación de las estrategias de reducción de riesgos con el desarrollo de las mejoras en seguridad y salud (enfoque integral)

Teniendo en cuenta los principios antes mencionados y la necesidad de centrarse en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las empresas una vez implementado deben realizar seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud laboral en su sistema de gestión.

Para la Contraloría Municipal de Ibagué, en su condición de empleador, y para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es pertinente realizar la contratación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Actualmente la entidad en su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente que le permita ejecutar de manera directa conforme al Manual de Funciones, estas labores y procedimientos, razón por la cual se hace necesario contratar una persona que acredite las condiciones de formación y experiencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, para que preste apoyo a la Dirección Administrativa, atendiendo lo señalado en las normas descritas en el acápite anterior, a efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley.

3 OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO,

FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la planeación, construcción, modificación, socialización y desarrollo de acciones para el SG-SST según Plan Anual 2026 de la Contraloría Municipal de Ibagué y de acuerdo a lo estipulado Ministerio de Trabajo.

2. Apoyar la Dirección Administrativa en actividades SG-SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019) y cumplir Estándares Mínimos SST para mejorar el funcionamiento y actualización de este Sistema al interior de la Contraloría Municipal de Ibagué, y cumpliendo con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST.

3. Gestionar, seguir y verificar afiliación a ARL-EPS-PENSION de funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Ibagué

4. Atender requerimientos del Supervisor sobre:
   - Avance Plan Anual SG-SST 2026
   - Revisión y medición de indicadores SST
   - Apoyo a COPASST y pausas activas
   - Requerimientos Ministerio de Trabajo y ARL
   - Informe rendición de cuentas SG-SST 2026

5. Actualizar y registrar actividades en cronograma SG-SST y recomendar acciones necesarias para su ejecución.

6. Presentar informe al supervisor con destino al despacho del contralor, informe diagnóstico y un informe mensualizados los primeros 5 días calendario de cada mes, sobre el seguimiento a ausentismo laboral.

7.Participar en reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué.

8. El contratista deberá disponer de computador portátil para labores.

9. Guardar discreción y lealtad con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.

10. Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como a la Contralora, en los asuntos que se sometan a su consideración, emitiendo conceptos profesionales por escrito, cuando se le soliciten

11.Cumplir con seguridad social y parafiscales (si aplica).

12. Atender demás requerimientos del Supervisor del Contrato

3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por el Director Administrativa o el que designe el ordenador del gasto.

3.8 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de: **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** los cuales serán cancelados en Cinco (5) pagos mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, por valor de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).** Previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE **($16.000.000)** con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD4-2026034 del 28 de enero de 2026**, correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 – 01 Honorarios /servicios técnicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 015 de enero de 2026 *"por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión - de la Contraloría Municipal de Ibagué"*.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar título profesional en Salud ocupacional o afines y sin experiencia profesional.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

9. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

En tal sentido, la Contraloría identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y (d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato. 2. Enfermedad o calamidad para la realización del contrato. 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del gasto: Tratamiento y control 1 y 3. Supervisor del contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución y liquidación del contrato.	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas.	Mínimo uno mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad

Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

LEIDY GOMEZ GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyectó:	Goher Yohanny Arboleda Solano	Cargo	Técnico Operativo	Firma	
Reviso:	Sandra Magally Leal Siachoque	Cargo	Asesora de Contratación	Firma	
Revisó:	María Camila Charry Herrera	Cargo	Asesor Oficina Asesora Jurídica	Firma	